



Resolución Jefatural

Breña, 26 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Memorando N° 000771-2024-OTIC-MIGRACIONES y Hoja de Elevación N° 002183-2023-JCH-UPST-MIGRACIONES de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones; el Informe N° 000332-2024-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000771-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000135-2024-OAJ-MIGRACIONES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las prestaciones adicionales necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, con relación al procedimiento para aprobar la contratación de prestaciones adicionales, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su artículo 157 que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, el mismo artículo precitado señala que el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, acorde con lo anterior, el numeral 2.1.4 de la Opinión N° 015-2020/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala que una Entidad tiene la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de alcanzar la finalidad pública y satisfacer la necesidad que originó dicha contratación;

Que, mediante Contrato N° 032-2020-MIGRACIONES-AF suscrito el 15 de diciembre de 2020 con la empresa VIETTEL PERU SAC, se contrató el "Servicio de Conectividad y Acceso a Internet para la Superintendencia Nacional de Migraciones" Item 01, por el monto de S/. 8'198,080.00 con un plazo de ejecución de 3 años, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Servicio (23 de julio de 2021);

Que, conforme con la necesidad expuesta por la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica a través de la Hoja de Elevación N° 002183-2023-UPST-MIGRACIONES y el Memorando de vistos, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones adjuntó los TDR para la contratación de prestaciones adicionales para continuar el suministro del servicio de conectividad y acceso a internet a la Oficina Descentralizada de la Superintendencia Nacional de Migraciones ubicada en el Edificio

Italia, hasta el 24 de marzo de 2024; señalando que ello resulta indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 032-2020-MIGRACIONES-AF;

Que, según ha sido precisado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 000332-2024-UA-MIGRACIONES, el costo de la prestación adicional ha sido calculado en S/ 3,410.74 equivalente al 0,04 % aproximadamente del monto del contrato original, correspondiente a un periodo hasta el 24 de marzo de 2024;

Que, para tal efecto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Memorando N° 000771-2024-OPP-MIGRACIONES con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1623, por la suma de S/. 3,410.74, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para la atención de la prestación adicional al Contrato N° 032-2020-MIGRACIONES-AF; según requiere el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el mismo informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento ha sustentado la viabilidad técnica de la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 032-2020-MIGRACIONES-AF;

Que, mediante Informe N° 000135-2024-OAJ-MIGRACIONES la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente viable aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 032-2020-MIGRACIONES-AF "Servicio de Conectividad y Acceso a Internet para la Superintendencia Nacional de Migraciones" Item 01;

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos precedentemente, se cuenta con el sustento técnico y legal que fundamentan la necesidad y procedencia de la contratación de las prestaciones adicionales señaladas; por lo que corresponde emitir el acto de aprobación respectivo;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES se delegó al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar la contratación de prestaciones adicionales;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y, en ejercicio de la facultad delegada;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 032-2020-MIGRACIONES-AF "Servicio de Conectividad y Acceso a Internet para la Superintendencia Nacional de Migraciones" Item 01, a efecto contratar un servicio adicional para continuar el suministro del servicio de conectividad y acceso a internet a la Oficina Descentralizada de la Superintendencia Nacional de Migraciones ubicada en el Edificio Italia, hasta el 24 de marzo de 2024, hasta por la suma de S/. 3,410.74 equivalente al 0,04 % aproximadamente del monto del contrato original, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas para que realice las coordinaciones correspondientes con la empresa VIETTEL PERU SAC para efecto de la presentación de la documentación necesaria, incluyendo la ampliación de las garantías otorgadas, para la suscripción de la adenda respectiva, de ser el caso.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que la sustentan.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Imagen y Comunicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE